

RESOLUCIÓN Nº 01884-2015-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 05 de agosto de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio Nº 291-2015-UNHEVAL-OCTI-D, de fecha 12.JUN.2015, informa a la Jefe Encargada de Asesoría Legal, que la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, solicita la suscripción del Convenio Marco con la UNHEVAL, teniendo como objetivo potenciar el desarrollo de la Comunidad mediante la intervención de los docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, a través del desarrollo de investigaciones de los estudiantes universitarios en la zona de influencia avaladas, por las facultades intervinientes en el desarrollo de la comunidad de este modo dar cumplimiento a las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria contribuyendo al desarrollo de la comunidad y de la región, por lo tanto

emite opinión favorable y solicita la opinión legal;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 661-2015-UNHEVAL-AL, del 23.JUN.2015, manifiesta que el presente Convenio propuesto tiene como objeto ejecutar un trabajo conjunto para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de los docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria; asimismo mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académico de la Sección Desconcentrada en el Distrito de Chavín de Pariarca; de acuerdo al Art. 110°, inciso p) del nuevo Estatuto Universitario establece: Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL; por lo tanto opina que el Consejo Universitario debe aprobar en la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Conv.-024-UNHEVAL-15;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio Nº 216-CCAD-UNHEVAL-2015, después de haber revisado el presente caso, emite opinión favorable y sugiere que debe

continuar el trámite correspondiente;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 17.JUL.2015, con las opiniones favorables de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Conv.-024-UNHEVAL-15, que consta de 08 cláusulas y tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, a través del desarrollo de investigaciones de los estudiantes universitarios en la zona de influencia, avaladas por las facultades intervinientes en el desarrollo de la comunidad, de este modo dar cumplimiento a las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria contribuyendo al desarrollo de la comunidad y de la región; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias que el caso requiera;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0527-2015-UNHEVAL-CU/R,

para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución Nº 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Conv.-024-UNHEVAL-15, que consta de 08 cláusulas y tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, a través del desarrollo de investigaciones de los estudiantes universitarios en la zona de influencia, avaladas por las facultades







"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación". UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Nº 01884-2015-UNHEVAL-CU.

intervinientes en el desarrollo de la comunidad, de este modo dar cumplimiento a las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria contribuyendo al desarrollo de la comunidad y de la región; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

DISPONER que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias para que dichos convenios sean suscritos por ambas partes.

DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

kegístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Guillermo A. Bodangel Weydert RECTOR

Mg. Janeth L. Tello Cornejo VANUS SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-

VRAcad VRInvest

OCI-AL

DCTI

RRPP

Transparencia Municip.Chavin Pariarca

DCPYP

JRAC DCALIDAD

Facultades (14)

Archivo

Lo que transcribo a Ud, para su omás finos cenos lo Cornejo LETORY C BILLS Mg.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE PARIARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL"HERMILIO VALDIZAN"- HUÁNUCO

CONV.N°028 -2015-UNHEVAL

Conste por el presente convenio específico de cooperación interinstitucional que suscribe la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE PARIARCA, representado por el Señor alcalde Jesús Alejandro Rosales Andrade, Identificado con DNI N° 22892604, RUC N° 20204863769, con domicilio legal Jr. Plaza de Armas S/N, en el distrito Chavín de Pariarca, provincia de Huamalies, departamento Huánuco a quien en adelante se le denominará la MUNICIPALIDAD y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO, con RUC N° 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia- Región de Huánuco, y a quien en adelante se le denominara LA UNHEVAL, bajo las condiciones y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE PARIARCA es una entidad del Gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueven la educación cultura, así como mejora las condiciones de vida de la población, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

La UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, creada con ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la constitución política de Estado, la ley Universitaria N° 30202, su estatuto y normas interna, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley Nº30220, ley universitaria.
- Estatuto de la UNHEVAL
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902,28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad nacional Hermilio Valdizán.

CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene corno objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE PARIARCA – HUAMALIES y la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, para potenciar el desarrollo de la Comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, a través del desarrollo de investigaciones de los estudiantes universitarios en la zona de influencia, avaladas por las facultades intervinientes en el desarrollo de la comunidad, de este modo dar cumplimiento a las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria contribuyendo al desarrollo de la comunidad y de la región.

Berthold State and Anti-

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

De la UNHEVAL:

- a) Las facultades tendrán la predisposición de aportar para el desarrollo de la Comunidad de Distrital de Chavín de Pariarca Huamalíes, programas y proyectos de proyección social y extensión universitaria en la Comunidad de Distrital de Chavín de Pariarca Huamalíes.
- b) En especial la facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura tendrá la responsabilidad de implementar y ejecutar los planes de tesis de desarrollo conjuntamente con sus tesistas, en relación a las necesidades priorizadas del diagnóstico Urbano del distrital de Chavín de Pariarca – Huamalíes; del mismo modo las facultades intervinientes en el proceso de desarrollo del potencial humano presentarán planes de trabajo para el desarrollo del mismo en la Comunidad.
- c) Propiciar y participar en acciones de investigación y transferencia de tecnología, mediante sus docentes y estudiantes, en favor de las organizaciones y comunidades productores del ámbito de influencia de la Comunidad de Chavín de Pariarca Huamalíes.
- d) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos estipulados para dar cumplimiento al presente convenio, para ello se tendrá designado un coordinador general por parte de la UNHEVAL, quien presentará un informe al finalizar el semestre y si el proyecto es menos de seis meses, culminado la actividad.
- e) Disponer el uso de los laboratorios para dar cumplimiento al desarrollo de las tesis programadas, con el objetivo trazado, en las diversas especialidades y facultades intervinientes.
- f) Designar a los Jefes asesores de proyectos de desarrollo de cada escuela y/o facultad interviniente a propuesta de sus Decanos.
- g) El Coordinador presentará el informe respectivo para los pagos correspondientes.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo.
- b) Designar un representante como coordinador del convenio para dirija la demanda de los proyectos de desarrollo.

- c) Asignar e implementar un ambiente para las coordinaciones con la UNHEVAL y autoridades del lugar para el desarrollo de las actividades relacionadas a los proyectos de desarrollo y como centro piloto demostrativo, por el tiempo que dure el presente convenio.
- d) Apoyar a los estudiantes tesistas en las labores encomendadas por los asesores en el desarrollo de los proyectos de desarrollo, así mismo a los asesores para el desplazamiento a la zona de trabajo, en coordinación las comunidades beneficiarias, para realizar el trabajo de trochas, desarrollo.
- e) Los costos de copias de planos, anillados y gastos de impresión, copias y fotocopiados estarán a cargo de la municipalidad.
- f) Asumir la responsabilidad del pago de los viáticos de los asesores de tesis a la zona, asesores asignados por el Jefe Asesor de Proyectos de desarrollo de cada escuela o Facultad interviniente, con un monto de S/. 500.00 nuevos soles mensuales (quinientos nuevos soles); adicionalmente al Jefe Asesor de proyecto de desarrollo, se le otorgara una bonificación mensual de S/. 500.00 nuevos soles por responsabilidad directa de coordinar los proyectos de desarrollo, previa presentación, cronograma y avance o el proyecto concluido. Asimismo la asignación de movilidad a los asesores y estudiantes para la movilización a la zona de influencia. El ingreso económico se realizará a través de la oficina de tesorería de la UNHEVAL.
- g) Designar los técnicos externos necesarios para la revisión y conformidad de los proyectos de desarrollo de los tesistas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA UNHEVAL:

Decanos y Jefes de departamento intervinientes y los Jefes Asesores de Proyectos de desarrollo de cada escuela y/o facultad, siempre cuando se presente proyectos específicos. El representante general de la UNHEVAL es el Director (a) de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Para el caso de la escuela de Ingeniería Civil el Jefe Asesor de Proyecto de desarrollo estará a cargo del Ing. Mauro Antonio Domínguez Magino y para la escuela de Arquitectura el Jefe Asesor de proyecto de desarrollo estará a cargo del Mg. Ricardo Sánchez Murrugarra.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca – Huamalíes /o su representante debidamente acreditado.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia, por dos años a partir de la suscripción del convenio, pudiendo el convenio ser renovado, ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes, y supeditada a los resultados de la evaluación periódica a la que estará sometida la sección, conforme lo establece las normas de la UNHEVAL.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCION

- a) Si algunas de las partes deseara resolver el presente convenio, comunicara por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y derecho.
- b) Así mismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal efecto lo prescrito en los artículos 1321°, 1361°,1362°, 1371° y 1372° del Código Civil Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre partes. No obstante, de persistir controversia entre ambas partes, las partes acuerdan someterse a jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firmas en dos ejemplares, en la ciudad de Huánuco, a los 12.días del mes de junio del 2015.

Municipa da Distrita de Caryin de Perierca
Provincia da Huanigres - Región Huanigo
ALCALDIA - PESUS A. RASA AES ANDRADE
ALCALDE

JESUS ALEJAÍNDRO ROSALES ANDRADE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITO DE CHAVÍN DE PARIARCA — HUAMALIES
HUÁNUCO

Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO